



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0745

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0971
DEMANDANTE	EDISSON ALEXANDER MOLINA MARTINEZ C. C. N° 1031124315
DEMANDADO	YENNY LADY SUAREZ FARIAS C, C. N° 53011949

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 13 mayo de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se **DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, del inmueble con matricula inmobiliaria N° **50 S 40477934** , denunciado como de propiedad del parte aquí demandado **YENNY LADY SUAREZ FARIAS C, C. N° 53011949**

en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No. 0681

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1307
DEMANDANTE INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.
INVERST S.A.S NIT N° 9005955499
DEMANDADO HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA
C. C. N° 79643268

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 2 mayo de 2022, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **IJV-480**, de propiedad **HERMANN ROBERTO HERNANDEZ OCHOA C. C. N° 79643268**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposiciónLo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No. 0682

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1308

DEMANDANTE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A

NIT N° 8600323303

DEMANDADO MARLEN PARADA DE SIERRA C. C.- N° 41573704

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARLEN PARADA DE SIERRA C. C.- N° 41573704**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(13.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.


WILLIAM ALEJANDRO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No. 0683

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1317

DEMANDANTE BANCO CREDIFINANCIERA S.A. NIT N° 9002009609

DEMANDADO JOSE VITELIO QUIMBAYO MENDOZA C. C. N° 79583744

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARLEN PARADA DE SIERRA C. C.- N° 41573704**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(15.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No. 0684

Señores:

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-1325

DEMANDANTE COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

NIT N° 8909074890

DEMANDADO DIANA MARITZA MONTAÑA TORRES

C-. C. N° 52505454

En cumplimiento a lo ordenado en auto 28 abril de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado HERNAN MONTEALEGRE MONROY C. C. N° 93125697, como empleado de su entidad GOBERNACION DE C UNDINAMARCA**

Limitándose la medida en la suma de **(6.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No. 0678

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0002

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO CESAR CAMILO AGUDELO PUENTES

C. C. N°1013583992

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 29 abril de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CESAR CAMILO AGUDELO PUENTES C. C. N°1013583992**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(6.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms.4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No. 0679

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2022-0007

DEMANDANTE: FUNDACION DELA MUJER COLOMBIA SAS
NIT N° 90112853

CONTRA: IVAN PEÑA SAAVEDRA C. C. N° 80372962

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 28 de abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula **Inmobiliaria 50S-40456422** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **IVAN PEÑA SAAVEDRA C. C. N° 80372962**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0685

Señores:

COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES SERDAN SA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0174

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO HIGUERA JULIAN ERINSSON C. C. N° 11185565

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado HIGUERA JULIAN ERINSSON C. C. N° 11185565, como empleado de su entidad COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIONES SERDAN SA**

Limitándose la medida en la suma de **(20.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0686

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0174
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	HIGUERA JULIAN ERINSSON C. C. N° 11185565

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **HIGUERA JULIAN ERINSSON C. C. N° 11185565**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0690

Señores:

WOOD 2K ARMENIA S A S

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0175

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO NIVALDO JOSE DUARTE ORTIZ C. C. N° 13485907

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado NIVALDO JOSE DUARTE ORTIZ C. C. N° 13485907, como empleado de su entidad WOOD 2K ARMENIA S A S**

Limitándose la medida en la suma de **(40.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0691

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0175

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO NIVALDO JOSE DUARTE ORTIZ C. C. N° 13485907

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NIVALDO JOSE DUARTE ORTIZ C. C. N° 13485907**

, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$40.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, S. S. J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0692

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0177

DEMANDANTE BANCOMPARTIR S.A HOY MIBANCO S.A N IT N° 8600259715

DEMANDA SONIA EDITH ALONSO C. C. N° 51649695

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 6 de mayo de 2022, me permito comunicarle que se **ORDENO EL REGISTRO Y LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, en el certificado del vehículo con placa **FQX – 662**, de propiedad de la parte demandada **SONIA EDITH ALONSO C. C. N° 51649695**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0693

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO BOGOTA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0177

DEMANDANTE BANCOMPARTIR S.A HOY MIBANCO S.A N IT N° 8600259715

DEMANDA SONIA EDITH ALONSO C. C. N° 51649695

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 6 de mayo de 2022, me permito comunicarle que se **ORDENO EL REGISTRO Y LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA**, en el certificado del vehículo con placa HHV - 261, de propiedad de la parte demandada SONIA EDITH ALONSO C. C. N° 51649695

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0694

Señores:

MASTER SUPPLES COL SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: **EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0178**

DEMANDANTE **AECSA S.A NIT N° 8300597185**

DEMANDADO **CAÑAS FERNANDEZ RICARDO C. C. N° 72184907**

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado 72184907, como empleado de su entidad MASTER SUPPLES COL SAS**

Limitándose la medida en la suma de **(55.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0695

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0178
DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO CAÑAS FERNANDEZ RICARDO C. C. N° 72184907

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CAÑAS FERNANDEZ RICARDO C. C. N° 72184907**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$55.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0696

Señores:

GOMEZ PIEDRAHITA GILBERTO MAURICIO

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0179

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO JOHANA ANDREA BARRERA AROCA C. C. N° 38550552

En cumplimiento a lo ordenado en auto 6 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JOHANA ANDREA BARRERA AROCA C. C. N° 38550552, como empleado de su entidad GOMEZ PIEDRAHITA GILBERTO MAURICIO**

Limitándose la medida en la suma de **(55.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0697

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0179
DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO JOHANA ANDREA BARRERA AROCA C. C. N° 38550552

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOHANA ANDREA BARRERA AROCA C. C. N° 38550552**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$55.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0742

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

CIUDAD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2020-0816

DEMANDANTE CHEVYPLAN S.A. NIT N°8300011337

DEMANDADO AURA MARIA MIRANDA C. C. N° 39709147

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 13 de mayo de 2022 proferido en este proceso, se decretó la **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS VEHICULOS de placas ELU - 443 que sean de propiedad de la parte demandada AURA MARIA MIRANDA C. C. N° 39709147**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 9 de Julio de 2022

OFICIO N° 0741

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No 2011-0258

DEMANDANTE: EDIFICIO MCR-4 P.H. NIT N° 830.130.700-6

DEMANDADO CARLOS ALFREDO BARREIRO ORTIZ C. C. N° 17.116.003

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 28 enero de 2022, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó LA **TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y por consiguiente de ordena el **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, N° **50 C 784230**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 860034313-7**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1850 de 23 mayo de 2011 emitido por el Juzgado 64 Civil Municipal de Bogota, ya que a la fecha este Juzgado conoce del presente proceso.** se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No. 0680

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO _____

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-0203
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE LA AVIACION CIVIL COLOMBIANA "COOPEDAC LTDA" NIT N° 860520547-8
DEMANDADO	HERNAN ALONSO RIVERA BETANCUR C. C. N° 98543 821

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 15 junio de 2021, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **HERNAN ALONSO RIVERA BETANCUR C. C. N° 98543 821**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 540 del 8 de abril de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No. 0717

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0200

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO LEONARDO VICTORIA C.C. N° 14701591

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LEONARDO VICTORIA C.C. N° 14701591**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$60.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No. 0727

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0207

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO RAMIREZ ZAMBRANO JULIAN ANDRES C. C. N° 86009796

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **RAMIREZ ZAMBRANO JULIAN ANDRES C. C. N° 86009796**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$35.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No 0726

Señores:

GRABADOS Y CORTES SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0207

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO RAMIREZ ZAMBRANO JULIAN ANDRES C. C. N° 86009796

En cumplimiento a lo ordenado en auto 11 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino)** parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado **RAMIREZ ZAMBRANO JULIAN ANDRES C. C. N° 86009796**, como empleado de su **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER DE LA IND**

Limitándose la medida en la suma de **35.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No 0741

Señores:

EULEN COLOMBIA S.A.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0220

DEMANDANTE AECSA S.A N IT N° 8300597185

DEMANDADO ORLANDO ANDRES CHARRIS HERNANDEZ C. C. N° 1048286702

En cumplimiento a lo ordenado en auto 12 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del 1048286702, como empleado de su EULEN COLOMBIA S.A**

Limitándose la medida en la suma de **20.000.000°° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0740

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0220

DEMANDANTE AECSA S.A N IT N° 8300597185

DEMANDADO ORLANDO ANDRES CHARRIS HERNANDEZ C. C. N° 1048286702

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ORLANDO ANDRES CHARRIS HERNANDEZ C. C. N° 1048286702**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

DESPACHO COMISORIO N° 0028
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
DE BOGOTÁ D.C TRÁMITE Y FALLO DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDE LOCAL DE ÑA ZONA CORRESPONDIENTE Y DEMAS A
AUTORIDADES DE POLICIA REPARTO y/o QUIEN CORRESPONDA
HACE SABER

Que en el proceso REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2021-0318
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL MUISCA C. C. N° 8301075479:
DEMANDADO MANUEL ANTONIO BARRIOS ALONSO C.C. N° 19204219

Atendiendo lo solicitado por la parte actora y por encontrarse ajustada en derecho este este Despacho con auto de fecha 6 de junio de 2022, decretar. **EI SECUESTRO DEL INMUEBLE**, de propiedad del demandado **MANUEL ANTONIO BARRIOS ALONSO**, ubicado en **CALLE 64 N° 118 B 58 LOCAL 109 (Dirección Catastral), CALLE 62 N° 118 A 58 LOCAL 109 (ACTUAL), (CARRERA 119 N° 65 A 58 EDIFICIO COMERCIAL MUSICAL LOCAL 1-9. con matrícula inmobiliaria N° 50 C 1532691** La comisión con amplias facultades incluso para designar secuestre; señalándole y asignar honorarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del C.P.C., se anexa copia del Auto de fecha 18 marzo de 2022.Lo anterior con la ley 1801 de 2016 por el mandato del Art 309 del C. G. P, por cuánto en este momento conocemos de este proceso.

MARIA DEL PILAR HOYOS MARTINEZ, titular de la C.C. N° 52375129 DE **BOGOTA D. C. Y T.P N° 323.415 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** de Bogotá, quien actúa como apoderada parte actora Se libra el presente para su diligenciamiento oportuno en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio de 2022

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0771

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2021-0499
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT N° 8909039388
DEMANDADO	SANDRA MILENA RAMIREZ TOLEDO C. C. N° 1070325042 OSCAR FABIAN MENDOZA RAMIREZ C. C. N° 80388345

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 17 mayo de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se **DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50 S 40643329**, denunciado como de propiedad del parte aquí demandado **OSCAR FABIAN MENDOZA RAMIREZ C. C. N° 80388345** y **SANDRA MILENA RAMIREZ TOLEDO C. C. N° 1070325042**

en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No. 0698

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0602
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA ETAPA I PH NIT N° 9007963361
DEMANDADO	JUAN CARLOS PULIDO SUAREZ C. C. N° 79636074

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JUAN CARLOS PULIDO SUAREZ C. C. N° 79636074**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$7.000. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

OFICIO No 0699

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0602
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE BELLAVISTA ETAPA I PH NIT N° 9007963361
DEMANDADO	JUAN CARLOS PULIDO SUAREZ C. C. N° 79636074

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 26 mayo de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se **DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50 S 40675516**, denunciado como de propiedad del parte aquí demandado **JUAN CARLOS PULIDO SUAREZ C. C. N° 79636074**

en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

OFICIO No 0700

Señores:

TIERRA SANTA DEL QUINDIO

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0181

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO MARGARITA VELEZ M C. C. N° 66743751

En cumplimiento a lo ordenado en auto 9 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino)** parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado **MARGARITA VELEZ M C. C. N° 66743751, como empleado de su entidad TIERRA SANTA DEL QUINDIO**

Limitándose la medida en la suma de **(50.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0701

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0181
DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO MARGARITA VELEZ M C. C. N° 66743751

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARGARITA VELEZ M C. C. N° 66743751, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0744

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0797

DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE NIT N° 8903002794

DEMANDADO MARIO MORENO C. C. N° 19374561

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 13 mayo de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se **DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50 C 746537**, denunciado como de propiedad del parte aquí demandado **MARIO MORENO C. C. N° 19374561**

en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0743

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0797

DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE NIT N° 8903002794

DEMANDADO MARIO MORENO C. C. N° 19374561

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIO MORENO C. C. N° 19374561**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$50.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 10 mayo de 2022

OFICIO No. 0677

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-0877

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO NIT N° 8999992844

CONTRA: WILLIAM JAIME RAMIREZ PEÑA C. C. ° 79378733

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 28 de abril de 2022, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula **Inmobiliaria 50S-40253185** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **WILLIAM JAIME RAMIREZ PEÑA C. C. ° 79378733**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2021

OFICIO No 00696

SEÑORES:

COLPENSIONES

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0880
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITOS Y
SERVICIOS SOCIALES-COOPFINANCIAR NIT N° 8305022342
DEMANDADO ANTONIO MORA PEREZ C. C. N° 74270005
ANIBAL MORA PEREZ C. C. N° 74184159

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 octubre de 2021, Por medio del presente, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO Y RETENCION DEL CINCUENTA (50%) DEL SALARIO DE LA MESADA PENSIONAL, Y DEMAS AMOLUMENTOS QUE PERSIBA EL demandado ANIBAL MORA PEREZ C. C. N° 74184159**

Limítese la medida en la suma de (\$4.500. 000.oo

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2021
SEÑORES:

OFICIO No 00697

MULTISERVICIOS MORA

PAGADOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0880
DEMANDANTE:	COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITOS Y SERVICIOS SOCIALES-COOPFINANCIAR NIT N° 8305022342
DEMANDADO	ANTONIO MORA PEREZ C. C. N° 74270005 ANIBAL MORA PEREZ C. C. N° 74184159

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 octubre de 2021, Por medio del presente, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO Y RETENCION DEL CINCUENTA (50%) DEL SALARIO MNIMO LEGAL VIGENTE, Y DEMAS AMOLUMENTOS QUE PERSIBA EL demandado ANTONIO MORA PEREZ C. C. N° 74270005**

Limítese la medida en la suma de (\$4.500. 000.oo

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2021

OFICIO No 00698

Señores:

CIFIN - TRANS UNION

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0880
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITOS Y
SERVICIOS SOCIALES-COOPFINANCIAR
NIT N° 8305022342
DEMANDADO ANTONIO MORA PEREZ C. C. N° 74270005
ANIBAL MORA PEREZ C. C. N° 74184159

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 1 octubre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, dispuso **OFICIARLE(S)** a efectos de recaudar la información que productos figuran reportados en su base de dato especificando el número de cuenta y banco o entidad sobre el cual recae la anterior medida cautelar

LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 8 octubre de 2021

OFICIO No 00699

Señores:

DATA CREDITO- EXPIRIAM COLOMBIA

Ciudad

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-0880
DEMANDANTE:	COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITOS Y SERVICIOS SOCIALES-COOPFINANCIAR NIT N° 8305022342
DEMANDADO	ANTONIO MORA PEREZ C. C. N° 74270005 ANIBAL MORA PEREZ C. C. N° 74184159

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 1 octubre de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, dispuso **OFICIARLE(S)** a efectos de recaudar la información que productos figuran reportados en su base de dato especificando el número de cuenta y banco o entidad sobre el cual recae la anterior medida cautelar

LO ANTERIOR EN LOS TERMINOS CREADOS MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0735

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0215

DEMANDANTE AECSA S.A N IT N° 8300597185

DEMANDADO JHON EDINSON BLANDON DIAZ C. C. N° 16015602

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JHON EDINSON BLANDON DIAZ C. C. N° 16015602**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$60.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No 0734

Señores:

OMIA COLOMBIA SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0215

DEMANDANTE AECSA S.A N IT N° 8300597185

DEMANDADO JHON EDINSON BLANDON DIAZ C. C. N° 16015602

En cumplimiento a lo ordenado en auto 12 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JHON EDINSON BLANDON DIAZ C. C. N° 16015602, como empleado de su OMIA COLOMBIA SAS**

Limitándose la medida en la suma de **60.000.000°° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No 0736

Señores:

AM TUR S.A.S

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0216

DEMANDANTE AECSA S.A N IT N° 8300597185

DEMANDADO WILLIAM ANTONIO GERMAN PADILLA C. C. N° 15665932

En cumplimiento a lo ordenado en auto 12 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado WILLIAM ANTONIO GERMAN PADILLA C. C. N° 15665932, como empleado de su AM TUR S.A.S**

Limitándose la medida en la suma de **30.000.000°° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0737

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0216
DEMANDANTE	AECSA S.A N IT N° 8300597185
DEMANDADO	WILLIAM ANTONIO GERMAN PADILLA C. C. N° 15665932

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **WILLIAM ANTONIO GERMAN PADILLA C. C. N° 15665932**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$30.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0738

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0217

DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A N IT N° 8 8903002794

DEMANDADO LADY PILAR TORRES GUERRERO C. C. N° 1015392426

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LADY PILAR TORRES GUERRERO C. C. N° 1015392426**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$40.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No 0739

Señores:

MISION EMPRESARIAL E.S.T. S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0219

DEMANDANTE AECSA S.A N IT N° 8300597185

DEMANDADO CARABALLO ROMERO SAUL DAVID C. C. N° 1128053653

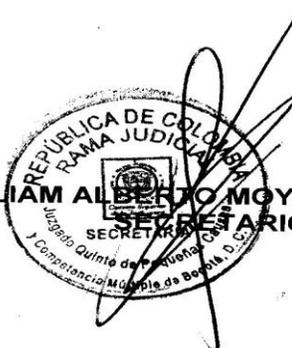
En cumplimiento a lo ordenado en auto 12 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado CARABALLO ROMERO SAUL DAVID C. C. N° 1128053653, como empleado de su AM TUR S.A.S**

Limitándose la medida en la suma de **30.000.000°° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0740

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0219
DEMANDANTE	AECSA S.A N IT N° 8300597185
DEMANDADO	CARABALLO ROMERO SAUL DAVID C. C. N° 1128053653

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARABALLO ROMERO SAUL DAVID C. C. N° 1128053653**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$30.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0746

Señores:

EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0222

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO ESPINOSA MURILLO CARLOS LEONAR

C. C. N° 1110523265

En cumplimiento a lo ordenado en auto 13 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ESPINOSA MURILLO CARLOS LEONAR C. C. N° 1110523265, como empleado de su EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A**

Limitándose la medida en la suma de **20.000.000°° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0747

Señores:

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0223

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO BERTIS PINTO DIMAS DORANGE C. C. N° 8789058

En cumplimiento a lo ordenado en auto 13 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado BERTIS PINTO DIMAS DORANGE C. C. N° 8789058, como empleado de su EXELA SERVICIOS TEMPORALES S.A**

Limitándose la medida en la suma de **45.000.000°° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0748

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0223
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	BERTIS PINTO DIMAS DORANGE C. C. N° 8789058

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **BERTIS PINTO DIMAS DORANGE C. C. N° 8789058**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$45.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0749

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0224
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	ANDRES FELIPE OPOCUE RODRIGUEZ C. C. N° 1010200723

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ANDRES FELIPE OPOCUE RODRIGUEZ C. C. N° 1010200723, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$15.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0688

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0180

DEMANDANTE BANCO POPULAR SA N IT N 8600077389

DEMANDADO ALVARO STIBELL DIAZ PERILLA C. C. N° 1024468544

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 6 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALVARO STIBELL DIAZ PERILLA C. C. N° 1024468544**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$55.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

OFICIO No 0700

Señores:

TIERRA SANTA DEL QUINDIO

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0181

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO MARGARITA VELEZ M C. C. N° 66743751

En cumplimiento a lo ordenado en auto 9 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino)** parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado **MARGARITA VELEZ M C. C. N° 66743751, como empleado de su entidad TIERRA SANTA DEL QUINDIO**

Limitándose la medida en la suma de **(50.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 13 mayo de 2022

OFICIO No. 0701

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0181
DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO MARGARITA VELEZ M C. C. N° 66743751

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARGARITA VELEZ M C. C. N° 66743751, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No 0704

Señores:

TIERRA SANTA DEL QUINDIO

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0190

DEMANDANTE FEMPOPULAR - FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR
Y FILIALES NIT N° 8000441389

DEMANDADO ANGELA MARIA CORREA GARCIA C. C. N° 39571103

En cumplimiento a lo ordenado en auto 10 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ANGELA MARIA CORREA GARCIA C. C. N° 39571103, como empleado de su entidad TIERRA SANTA DEL QUINDIO**

Limitándose la medida en la suma de **(10.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No. 0705

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0190
DEMANDANTE FEMPOPULAR - FONDO DE EMPLEADOS
DEL BANCO POPULAR Y FILIALES N° 8000441389
DEMANDADO ANGELA MARIA CORREA GARCIA C. C. N° 39571103

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ANGELA MARIA CORREA GARCIA C. C. N° 39571103**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$10.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No 0706

Señores:

EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0191

DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PROACTIVOS
"COMULSER" NIT N° 8305109565

DEMANDADO ANDRES DELGADO PIÑA C.C. N° 1096239981

En cumplimiento a lo ordenado en auto 10 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ANDRES DELGADO PIÑA C.C. N° 1096239981, como empleado de su entidad EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA**

Limitándose la medida en la suma de **(4.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá S. C. J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No. 0708

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0195
DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO GUERRERO BENITEZ KILIAN ALEXIS C. C. N° 1053336985

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **GUERRERO BENITEZ KILIAN ALEXIS C. C. N° 1053336985**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$25.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, S.C. S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No 0709

Señores:

GIBMNASIO BRITANICO LTDA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0195

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO GUERRERO BENITEZ KILIAN ALEXIS C. C. N° 1053336985

En cumplimiento a lo ordenado en auto 10 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado GUERRERO BENITEZ KILIAN ALEXIS C. C. N° 1053336985, como empleado de su entidad GIBMNASIO BRITANICO LTDA**

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No. 0710

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0196
DEMANDANTE CESAR ANDRES CHACON PEÑA C. N° 7318224
DEMANDADO RICARDO ORTEGA HERNANDEZ C.C. N° 79390883

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **RICARDO ORTEGA HERNANDEZ C.C. N° 79390883**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No 0711

Señores:

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0197

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO ANDRES FELIPE GIRALDO SALAZAR 1053772902

En cumplimiento a lo ordenado en auto 10 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ANDRES DELGADO PIÑA C.C. N° 1096239981, como empleado de su entidad FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**

Limitándose la medida en la suma de **(50.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No. 0712

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0197

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO ANDRES FELIPE GIRALDO SALAZAR 1053772902

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ANDRES FELIPE GIRALDO SALAZAR 1053772902**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$50.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No 0713

Señores:

CONSORCIO GURANDA INTER

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0198

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO VILLANUEVA DIAGO LUIS GABRIEL C. C. N° 1051359164

En cumplimiento a lo ordenado en auto 10 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado VILLANUEVA DIAGO LUIS GABRIEL C. C. N° 1051359164, como empleado de su entidad CONSORCIO GURANDA INTER**

Limitándose la medida en la suma de **(50.000.000°°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No. 0714

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0198
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	VILLANUEVA DIAGO LUIS GABRIEL C. C. N° 1051359164

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **VILLANUEVA DIAGO LUIS GABRIEL C. C. N° 1051359164**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$50.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No. 0715

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0199

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO HUGO ALBERTO QUIMBAYO TELLO C. C. N° 16931777

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **HUGO ALBERTO QUIMBAYO TELLO C.C.N° 16931777**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$50.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 18 mayo de 2022

OFICIO No 0716

Señores:

DIANA DIGITALSAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0199

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0199

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N| 8300597185

DEMANDADO HUGO ALBERTO QUIMBAYO TELLO C. C. N° 16931777

En cumplimiento a lo ordenado en auto 10 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado HUGO ALBERTO QUIMBAYO TELLO C. C. N° 16931777, como empleado de su DIANA DIGITALSAS**

Limitándose la medida en la suma de **(50.000.000°) M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No 0718

Señores:

LADRILLERA LAGO VERDE S.A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0201
DEMANDANTE AECSA S.A NIT N| 8300597185
DEMANDADO JACQUELINE GIL SANCHEZ C. C. N° 29433186

En cumplimiento a lo ordenado en auto 11 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JACQUELINE GIL SANCHEZ C. C. N° 29433186, como empleado de su LADRILLERA LAGO VERDE S.A**

Limitándose la medida en la suma de **20.000.000°° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No. 0719

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0201
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N 8300597185
DEMANDADO	JACQUELINE GIL SANCHEZ C. C. N° 29433186

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JACQUELINE GIL SANCHEZ C. C. N° 29433186**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No 0720

Señores:

GESTION Y SOPORTE AYS SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0202
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N 8300597185
DEMANDADO	LEONARDO VICTORIA C. C. N° 14701591

En cumplimiento a lo ordenado en auto 11 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado LEONARDO VICTORIA C. C. N° 14701591, como empleado de su GESTION Y SOPORTE AYS SAS**

Limitándose la medida en la suma de **30.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No. 0721

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0202

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N| 8300597185

DEMANDADO LEONARDO VICTORIA C. C. N° 14701591

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LEONARDO VICTORIA C. C. N° 14701591**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$30.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No. 0722

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0203
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N 8300597185
DEMANDADO	JEFFERSON EDISON CARDENAS ESCOBAR C. C. N° 1048847753

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JEFFERSON EDISON CARDENAS ESCOBAR C. C. N° 1048847753**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$60.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No. 0723

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0204
DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO ROZO TIQUE JOHN JAIRO C. C. N° 80007426

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ROZO TIQUE JOHN JAIRO C. C. N° 80007426**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No 0724

Señores:

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICA SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0204

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO ROZO TIQUE JOHN JAIRO C. C. N° 80007426

En cumplimiento a lo ordenado en auto 11 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ROZO TIQUE JOHN JAIRO C. C. N° 80007426, como empleado de su SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN LOGISTICA SAS**

Limitándose la medida en la suma de **20.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No. 0725

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0206
DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO SANDRA LILIANA MARTINEZ FERNANDEZ
C. C. N° 60385430

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **SANDRA LILIANA MARTINEZ FERNANDEZ C. C. N° 60385430**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$25.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No 0726

Señores:

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER DE LA IND

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0206

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO SANDRA LILIANA MARTINEZ FERNANDEZ

C. C. N° 60385430

En cumplimiento a lo ordenado en auto 11 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado SANDRA LILIANA MARTINEZ FERNANDEZ C. C. N° 60385430, como empleado de su SINDICATO DE TRABAJADORES DEL NORTE DE SANTANDER DE LA IND**

Limitándose la medida en la suma de **25.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No. 0728

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0209

DEMANDANTE JORGE MARIO ROMERO C. C. N° 71190853

DEMANDADO CARLOS GIOVANNY GUZMAN RADA C. C. N° 14106551

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARLOS GIOVANNY GUZMAN RADA C. C. N° 14106551**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No 0729

Señores:

SOLUCIONES INTEGRALES B Y C

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0210

DEMANDANTE AECSA S.A N IT N° 8300597185

DEMANDADO ANDRES FELIPE DURANGO AGUDELO C. C. N° 10014368

En cumplimiento a lo ordenado en auto 11 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado ANDRES FELIPE DURANGO AGUDELO C. C. N° 10014368, como empleado de su SOLUCIONES INTEGRALES B Y C**

Limitándose la medida en la suma de **25.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 19 mayo de 2022

OFICIO No. 0730

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0210
DEMANDANTE	AECSA S.A N IT N° 8300597185
DEMANDADO	ANDRES FELIPE DURANGO AGUDELO C. C. N° 10014368

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ANDRES FELIPE DURANGO AGUDELO C. C. N° 10014368**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$25.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0731

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIA No. 2022-0211
DEMANDANTE:	AMPARO ESTHER BELTRAN VELASQUEZ C. C. N° 20584829
DEMANDO	MARIA EDILMA CASTILLO CONTRERAS C. C. N° 52224485 HUGO ALEXANDER RIAÑO C. C. N° 79623476 DELFIN BARRAGAN C.C, N° 10159147

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 12 mayo de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se **DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, del inmueble con matrícula inmobiliaria N° **50 S 40335120**, denunciado como de propiedad del parte aquí demandado **DELFIN BARRAGAN C.C, N° 10159147**

en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0732

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO HIPOTECARIA No. 2022-0211
DEMANDANTE:	AMPARO ESTHER BELTRAN VELASQUEZ C. C. N° 20584829
DEMANDO	MARIA EDILMA CASTILLO CONTRERAS C. C. N° 52224485 HUGO ALEXANDER RIAÑO C. C. N° 79623476 DELFIN BARRAGAN C.C, N° 10159147

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIA EDILMA CASTILLO CONTRERAS C. C. N° 52224485; HUGO ALEXANDER RIAÑO C. C. N° 79623476 y DELFIN BARRAGAN C.C, N° 10159147, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.**

ATENTAMENTE



WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 20 mayo de 2022

OFICIO No. 0733

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2022-0212

DEMANDANTE: AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDO WILLIAM ALEXANDER SANTOS MORALES C. C. N° 80766969

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **WILLIAM ALEXANDER SANTOS MORALES C. C. N° 80766969**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$60.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0785

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0252

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO BUITRAGO POSADA YUAN MANUEL C. C. N° 1020420881

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **BUITRAGO POSADA YUAN MANUEL C.C. N° 1020420881**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$25.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022
Señores

OFICIO No. 0786

MODYMARCA SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0252

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO BUITRAGO POSADA YUAN MANUEL C. C. N° 1020420881

En cumplimiento a lo ordenado en auto 17 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado BUITRAGO POSADA YUAN MANUEL C. C. N° 1020420881** , como empleado de su entidad **MODYMARCA SAS**

Limitándose la medida en la suma de **25.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0787

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0253

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO RUBEN DARIO HERNANDEZ MARTINEZ C. C. N° 11442267

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **RUBEN DARIO HERNANDEZ MARTINEZ C. C. N° 11442267**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$40.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022
Señores

OFICIO No. 0788

TRANSCONTINENTAL DE SERVICIOS PETROLEROS SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0253

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO RUBEN DARIO HERNANDEZ MARTINEZ C. C. N° 11442267

En cumplimiento a lo ordenado en auto 17 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado RUBEN DARIO HERNANDEZ MARTINEZ C. C. N° 11442267, como empleado de su entidad TRANSCONTINENTAL DE SERVICIOS PETROLEROS SAS**

Limitándose la medida en la suma de **40.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0789

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0254

DEMANDANTE CONCRETERA TREMIX SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA S.A.S NIT N° 8301064745

DEMANDADO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCALA S.A.S.
NIT N° 8300456701

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCALA S.A.S. NIT N° 8300456701**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0793

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0265
DEMANDANTE	AECSA S.A N IT N° 8300597185
DEMANDADO	NICOLAS ANDREY CABALLERO CARDENAS C. C. N° 1030598268

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NICOLAS ANDREY CABALLERO CARDENAS C. C. N° 1030598268**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 27 mayo de 2022
Señores

OFICIO No. 0794

PAGADURIA DE EXPERTS COLOMBIA SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0265

DEMANDANTE AECSA S.A N IT N° 8300597185

DEMANDADO NICOLAS ANDREY CABALLERO CARDENAS

C. C. N° 1030598268

En cumplimiento a lo ordenado en auto 19 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION (equivalente al 50 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, PENSION, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado RUBEN JULIAN RICARDO MARTINEZ SARMIENTO C. C. N° 1023953113, como empleado de su entidad PAGADURIA DE EXPERTS COLOMBIA SAS**

Limitándose la medida en la suma de **20.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0793

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0265
DEMANDANTE	AECSA S.A N IT N° 8300597185
DEMANDADO	NICOLAS ANDREY CABALLERO CARDENAS C. C. N° 1030598268

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NICOLAS ANDREY CABALLERO CARDENAS C. C. N° 1030598268**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 27 mayo de 2022

OFICIO No. 0795

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0267
DEMANDANTE	AECSA S.A N IT N° 8300597185
DEMANDADO	HECTOR DONEL FERNANDEZ MURCIA C. C. N° 14398426

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **HECTOR DONEL FERNANDEZ MURCIA C. C. N° 14398426**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$40.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0796

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0268
DEMANDANTE	AECSA S.A N IT N° 8300597185
DEMANDADO	JHERLYN FRANCISCO CALDERON BUSTAMANTE C. C. N° 1030551373

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JHERLYN FRANCISCO CALDERON BUSTAMANTE C. C. N° 1030551373**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 27 mayo de 2022
Señores

OFICIO No. 0794

P T A S.A.S

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0268

DEMANDANTE AECSA S.A N IT N° 8300597185

DEMANDADO JHERLYN FRANCISCO CALDERON BUSTAMANTE

C. C. N° 1030551373

En cumplimiento a lo ordenado en auto 19 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) parte (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, PENSION, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado RUBEN JULIAN RICARDO MARTINEZ SARMIENTO C. C. N° 1023953113, como empleado de su entidad P T A S.A.S**

Limitándose la medida en la suma de **20.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 27 mayo de 2022
Señores

OFICIO No. 0790

EVEDESA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0269

DEMANDANTE SUMINISTROS DE MATERIALES PETREOS RANGEL S.A.S
NIT N° 9007348071

DEMANDADO JULIAN RICARDO MARTINEZ SARMIENTO C. C. N° 1023953113

En cumplimiento a lo ordenado en auto 17 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION (equivalente al 50 % del excedente del salario minino)** parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, PENSION, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado RUBEN JULIAN RICARDO MARTINEZ SARMIENTO C. C. N° 1023953113, como empleado de su entidad EVEDESA

Limitándose la medida en la suma de **1.800.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 27 mayo de 2022

OFICIO No. 0791

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0269
DEMANDANTE	SUMINISTROS DE MATERIALES PETREOS RANGEL S.A.S NIT N° 9007348071
DEMANDADO	JULIAN RICARDO MARTINEZ SARMIENTO C. C. N° 1023953113

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCALA S.A.S. NIT N° 8300456701**, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$1.800. 000.00 M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0751

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0225
DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO TRIANA RAMIREZ DAVID C. C. N° 91285536

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **TRIANA RAMIREZ DAVID C. C. N° 91285536**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0752

Señores:

FURGOSAN EMPRESA UNIPERSONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0225

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO TRIANA RAMIREZ DAVID C. C. N° 91285536

En cumplimiento a lo ordenado en auto 13 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado TRIANA RAMIREZ DAVID C. C. N° 91285536, como empleado de su FURGOSAN EMPRESA UNIPERSONAL**

Limitándose la medida en la suma de **20.000.000°° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0753

Señor

OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO

ZONA CORRESPONDIENTE

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0226
DEMANDANTE	LEONELA IGLESIAS BARON C. C. N° 23531992
DEMANDADO	LUIS JORGE GUZMAN ORTIZ C. C. N° 93087484

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de 16 mayo de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se **DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL CINCUENTA (50%)** del inmueble con matricula inmobiliaria N° **50 S 723838**, denunciado como de propiedad del parte aquí demandado **LUIS JORGE GUZMAN ORTIZ C. C. N° 93087484**

en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0754

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0228

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO ALEXANDER GARCIA CASTAÑO C. C. N° 75099762

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **ALEXANDER GARCIA CASTAÑO C. C. N° 75099762**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0755

Señores:

TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0228

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO ALEXANDER GARCIA CASTAÑO C. C. N° 75099762

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado TRIANA RAMIREZ DAVID C. C. N° 91285536, como empleado de su TRANSPORTADORA COMERCIAL COLOMBIA**

Limitándose la medida en la suma de **50.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0756

Señores:

SECRETARIA DE MOVILIDAD

CIUDAD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2022-0230

DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794

DEMANDADO CARLOS ANDRES PARDO SALINAS C. C. N° 80224135

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 de mayo de 2022 proferido en este proceso, se decretó la **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS VEHICULOS de placas HKU - 403 que sean de propiedad de la parte demandada CARLOS ANDRES PARDO SALINAS C. C. N° 80224135**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0757

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2022-0230
DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794
DEMANDADO CARLOS ANDRES PARDO SALINAS C. C. N° 80224135

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARLOS ANDRES PARDO SALINAS C. C. N° 80224135**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$50.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0758

Señores:

**CAMARA DE COMERCIO
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2022-0230

DEMANDANTE BANCO DE OCCIDENTE S.A NIT N° 8903002794

DEMANDADO CARLOS ANDRES PARDO SALINAS C. C. N° 80224135

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 mayo de 2022, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio, denominado IGIROS Y ENVIOS MULTISERVICIOS EL EDEN,**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además,** se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0759

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0231

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO WILLIAM MONTENEGRO DELGADO C. C. N°79767105

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **WILLIAM MONTENEGRO DELGADO C. C. N°79767105**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0760

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0232
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	CARLOS HERNANDO BARRAGAN TORRES C. C, N° 80126124

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **CARLOS HERNANDO BARRAGAN TORRES C. C, N° 80126124, en CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.**

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0761

Señores:

REVISAVIAE LIMITADA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0232

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO CARLOS HERNANDO BARRAGAN TORRES

C. C, N° 80126124

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado CARLOS HERNANDO BARRAGAN TORRES C. C, N° 80126124, como empleado de su REVISAVIAE LIMITADA**

Limitándose la medida en la suma de **50.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0762

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0233

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO NARVAEZ PENA YESID ANTONIO C. C. N° 1022356861

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **NARVAEZ PENA YESID ANTONIO C. C. N° 1022356861**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$25.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0763

Señores:

EL ARROZAL Y CIA S C A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0233

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO NARVAEZ PENA YESID ANTONIO C. C. N° 1022356861

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado NARVAEZ PENA YESID ANTONIO C. C. N° 1022356861, como empleado de su EL ARROZAL Y CIA S C A**

Limitándose la medida en la suma de **50.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0764

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0234
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	MEJIA GERENA ALFONSO C. C. N° 79803176

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada 79803176, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0765

Señores:

SOPORTE EN APOYO LOGISTICO C.P S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0234

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO MEJIA GERENA ALFONSO C. C. N° 79803176

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado MEJIA GERENA ALFONSO C. C. N° 79803176, como empleado de su entidad SOPORTE EN APOYO LOGISTICO C.P S.A.S**

Limitándose la medida en la suma de **50.000.000°° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0766

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0235
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	FLOREZ CASTILLO HERNAN DAVID C. C. N° 1022372316

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FLOREZ CASTILLO HERNAN DAVID C. C. N° 1022372316**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0767

Señores:

MOTORACING HERO SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0235

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO FLOREZ CASTILLO HERNAN DAVID C. C. N° 1022372316

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado FLOREZ CASTILLO HERNAN DAVID C. C. N° 1022372316, como empleado de su entidad MOTORACING HERO SAS**

Limitándose la medida en la suma de **20.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0768

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0236

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO JULIAN ALBERTO MANJARRES GARZON C. C. N° 17688172

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JULIAN ALBERTO MANJARRES GARZON C. C. N° 17688172**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$60.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0769

Señores:

BUHO SEGURIDAD LTDA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0236

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO JULIAN ALBERTO MANJARRES GARZON C. C. N° 17688172

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado JULIAN ALBERTO MANJARRES GARZON C. C. N° 17688172, como empleado de su entidad BUHO SEGURIDAD LTDA**

Limitándose la medida en la suma de **60.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ

SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 23 mayo de 2022

OFICIO No. 0770

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0237

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO JOSE ELIAS GUZMAN CEBALLOS C. C. N° 8172824

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JOSE ELIAS GUZMAN CEBALLOS C. C. N° 8172824**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$30.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0772

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0241

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

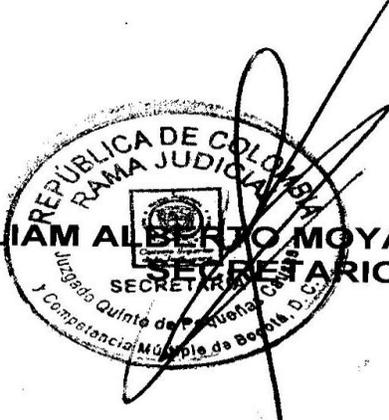
DEMANDADO MARIO ANTONIO GAVIRIA HERNANDEZ C. C. N° 98573098

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MARIO ANTONIO GAVIRIA HERNANDEZ C. C. N° 98573098**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$10.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0773

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0243
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	VERA ARANGO JEFERSON DAMIAN C.C. N° 1017212307

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **VERA ARANGO JEFERSON DAMIAN C.C. N° 1017212307**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0774

Señores:

ENCHAPES Y PISOS WR SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0243

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO VERA ARANGO JEFERSON DAMIAN C.C. N° 1017212307

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado VERA ARANGO JEFERSON DAMIAN C.C. N° 1017212307, como empleado de su entidad ENCHAPES Y PISOS WR SAS**

Limitándose la medida en la suma de **20.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0775

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0244
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	LEON MONTOYA MARTIN HUMBERTO C. C. N° 70563803

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LEON MONTOYA MARTIN HUMBERTO C. C. N° 70563803**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$60.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0776

Señores:

AMERICANEDIF SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0244

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO LEON MONTOYA MARTIN HUMBERTO C. C. N° 70563803

En cumplimiento a lo ordenado en auto 17 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado LEON MONTOYA MARTIN HUMBERTO C. C. N° 70563803, como empleado de su entidad AMERICANEDIF SAS**

Limitándose la medida en la suma de **60.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0777

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0246
DEMANDANTE	AECSA S.A NIT N° 8300597185
DEMANDADO	MELISSA MOW QUIGUA C. C. N° 1123627574

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **MELISSA MOW QUIGUA C. C. N° 1123627574**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$20.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0778

Señores:

PROMOCIONES SAN ANDRES LTDA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0246

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO MELISSA MOW QUIGUA C. C. N° 1123627574

En cumplimiento a lo ordenado en auto 17 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado MELISSA MOW QUIGUA C. C. N° 1123627574, como empleado de su entidad PROMOCIONES SAN ANDRES LTDA**

Limitándose la medida en la suma de **20.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0779

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0247

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO RIQUE SABOGAL MICHAEL ANTONIO C. C. N° 1019110359

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **RIQUE SABOGAL MICHAEL ANTONIO C. C. N° 1019110359**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$25.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0780

Señores:

COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTA KENNEDY LTDA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0247

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO RIQUE SABOGAL MICHAEL ANTONIO C. C. N° 1019110359

En cumplimiento a lo ordenado en auto 17 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado RIQUE SABOGAL MICHAEL ANTONIO C. C. N° 1019110359, como empleado de su entidad COOPERATIVA TRANSPORTADORA BOGOTA KENNEDY LTDA**

Limitándose la medida en la suma de **25.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0781

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0248

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO OLMOS PINZON JUAN CARLOS C. C. N° 79972024

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **OLMOS PINZON JUAN CARLOS C. C. N° 79972024**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$50.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0782

Señores:

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA FCG SAS

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0248

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO OLMOS PINZON JUAN CARLOS C. C. N° 79972024

En cumplimiento a lo ordenado en auto 17 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado OLMOS PINZON JUAN CARLOS C. C. N° 79972024, como empleado de su entidad CONSTRUCCIONES E INGENIERIA FCG SAS**

Limitándose la medida en la suma de **25.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0783

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0249

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO LOPEZ RAMIRO C. C. N° 80767036

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LOPEZ RAMIRO C. C. N° 80767036**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$40.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 25 mayo de 2022

OFICIO No. 0784

Señores:

MINCIVIL S.A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0249

DEMANDANTE AECSA S.A NIT N° 8300597185

DEMANDADO LOPEZ RAMIRO C. C. N° 80767036

En cumplimiento a lo ordenado en auto 17 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado OLMOS PINZON JUAN CARLOS C. C. N° 79972024, como empleado de su entidad MINCIVIL S.A**

Limitándose la medida en la suma de **40.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 27 mayo de 2022

OFICIO No. 0799

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0272

DEMANDANTE AECSA S.A N IT N° 8300597185

DEMANDADO LUZ ELENA GONZALEZ ECHAVARRIA C. C. N° 66852605

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **LUZ ELENA GONZALEZ ECHAVARRIA C. C. N° 66852605**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$50.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 27 mayo de 2022
Señores

OFICIO No. 0800

COSMITET LTDA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0272
DEMANDANTE	AECSA S.A N IT N° 8300597185
DEMANDADO	LUZ ELENA GONZALEZ ECHAVARRIA C. C. N° 66852605

En cumplimiento a lo ordenado en auto 19 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) parte (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, PENSION, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado LUZ ELENA GONZALEZ ECHAVARRIA C. C. N° 66852605, como empleado de su entidad COSMITET LTDA**

Limitándose la medida en la suma de **50.000.000°° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 27 mayo de 2022

OFICIO No. 0792

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

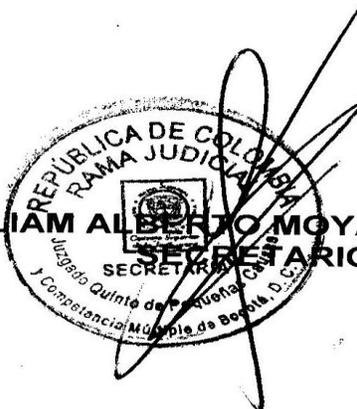
REF:	EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0749
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 8600343137
DEMANDADO	TELECOMUNICACIONES INTEGRALES EN INGENIERIA SAS NIT N° 9001975001

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **TELECOMUNICACIONES INTEGRALES EN INGENIERIA SAS NIT N° 9001975001**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. \$40.000. 000.oo M/cte.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 27 mayo de 2022

OFICIO No. 0797

SEÑORES:

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES

BANCO

CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0270

DEMANDANTE AECSA S.A N IT N° 8300597185

DEMANDADO FLOR YULIETH VIVIANA C. C. N° 1130616269

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 19 mayo de 2022, proferido por éste Estrado Judicial, decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **FLOR YULIETH VIVIANA C. C. N° 1130616269**, en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de. **\$20.000. 000.oo M/cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.** y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA

Bogotá, D.C. 27 mayo de 2022
Señores

OFICIO No. 0798

REDES HUMANAS S.A

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2022-0270

DEMANDANTE AECSA S.A N IT N° 8300597185

DEMANDADO FLOR YULIETH VIVIANA C. C. N° 1130616269

En cumplimiento a lo ordenado en auto 19 mayo de 2022, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO Y RETENCION de la quinta (5) parte (equivalente al 20 % del excedente del salario minino) parte de los dineros que, por concepto de comisiones, primas, bonificaciones habituales, PENSION, viáticos, y en general todo lo que se constituya mesada pensional del demandado FLOR YULIETH VIVIANA C. C. N° 1130616269, como empleado de su entidad REDES HUMANAS S.A**

Limitándose la medida en la suma de **20.000.000° M/Cte.**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.